

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,146

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 145, reconoce el derecho de protección de la salud, y que es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el actual Plan de Gobierno marca el punto de partida de un nuevo enfoque del desarrollo integral de Honduras con planificación estratégica y con la participación de los diferentes sectores de la sociedad civil en el que la tutela de derechos y libertades fundamentales de los trabajadores y las trabajadoras es una prioridad.

CONSIDERANDO: Que en el marco coordinador y gestor de políticas sobre el VIH y SIDA, existe la Comisión Nacional de SIDA (CONASIDA), creada por la ley Especial de VIH y SIDA, conforme Decreto No. 147-99, la cual en cumplimiento a su mandato y en conjunto con instituciones gubernamentales, como la Asociación de personas con VIH y SIDA (ASONAPVSI DAH), organizaciones no gubernamentales y de sociedad civil han venido impulsando

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO		
PCM-021-2013	Decreta: Aprobar como Política de Gobierno, en todas y cada una de sus partes, la "Política Nacional de VIH y SIDA en el Mundo del Trabajo".	A. 1-4
PCM-023-2013	Decreta: Ratificar el Acuerdo No. 00261 de fecha 9 de noviembre del 2012 y publicado en fecha 12 de enero de 2013 en el Diario Oficial "La Gaceta", mediante el cual se acuerda en el Artículo 1. "Aprobar la modificación de la Región de La Mosquitia en el espacio comprendido desde el Meridiano 85 hasta el cabo de Gracias a Dios, los municipios de esta Región que serán los siguientes: Puerto Lempira, Brus Laguna, Ahuas, Juan Francisco Bulnes, Villeda Morales y Wampusirpi".	A. 5-6
PODER LEGISLATIVO		
	Decreto No. 261-2011.	A. 7
SECRETARÍA DE FINANZAS		
	Acuerdo Ejecutivo Número 246.	A. 8

**Sección B
Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

y concretizando múltiples acciones encaminadas a combatir esta epidemia en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que la epidemia de VIH se ha convertido en un grave daño para el potencial humano,

afectando en gran parte a hombres y mujeres de la población económicamente activa entre 15 y 45 años. Que entre los factores del impacto del VIH y SIDA en el mundo de trabajo, sobresalen el ausentismo laboral, disminución del tiempo real de trabajo, incremento de los costos para el entrenamiento de nuevos empleados en sustitución de los afectados, aumento de primas de seguro para las empresas, pago de prestaciones y beneficios a los trabajadores enfermos de sida que fallecen, incremento de costos por pago de incapacidades y la disminución de la productividad del empleado a causa de la enfermedad.

CONSIDERANDO: Que en la epidemia de VIH uno de los principales obstáculos para reducir las prevalencias es el estigma y la discriminación, aspecto que dificulta el acceso a servicios de prevención, atención, apoyo y cuidado y que las determinantes sociales como la falta de educación, la pobreza entre otros, incrementan los riesgos de infección por VIH.

CONSIDERANDO: Que a nivel nacional la Política Nacional de VIH y SIDA responde al III Plan Estratégico Nacional de respuesta al VIH y el SIDA PENSIDAI 2008-2015 y se enmarca en los instrumentos jurídicos que regulan el VIH y SIDA como: La Ley Especial sobre VIH y SIDA y su reglamento y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha promulgado legislación, y es signatario de instrumentos internacionales orientados a tutelar los derechos fundamentales de los trabajadores en el mundo del trabajo, por lo que se hace necesario aprobar una Política Nacional de VIH y SIDA dando cumplimiento a los principios enmarcados en la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022 del Gobierno de la República.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245, numerales 2 y 11, 252 de la Constitución de la República, Artículos 11, 17 y 22 numeral 9)

de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar como Política de Gobierno, en todas y cada una de sus partes, la “Política Nacional de VIH y SIDA en el Mundo del Trabajo” contenida como Anexo I al presente Decreto, la cual se fundamenta en orientar a las organizaciones constituyentes, asociaciones y otros socios estratégicos, en la generación de procesos vinculados al acceso universal a la prevención, atención, tratamiento, cuidado y apoyo; así como mitigar y controlar el impacto de la epidemia en el lugar de trabajo, en los sectores público, privado e informal, en el marco de los derechos humanos (laborales, sexuales y reproductivos) con enfoque de género, incluyendo la orientación sexual y la identidad de género, la multiculturalidad, sin estigmatización, ni discriminación alguna en el contexto de la respuesta nacional.

Artículo 2.- El Objetivo general de esta Política es promover gradual y progresivamente en el ámbito laboral las condiciones que contribuyan al respeto y cumplimiento de los derechos humanos, particularmente a la igualdad de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

oportunidades y de trato a las personas viviendo con el VIH a fin de propiciar una respuesta eficaz a la epidemia.

Artículo 3.- Los objetivos específicos son entre otros:

- a. Promover y construir espacios de diálogo permanente al más alto nivel, entre la sociedad civil, las instancias gubernamentales, la empresa privada, las organizaciones sindicales y la cooperación internacional, en los procesos de planificación estratégica de la política, para la toma de decisiones en el contexto de la respuesta nacional al VIH y sida en el mundo del trabajo.
- b. Promover la aplicación de procedimientos de resolución de conflictos de manera articulada con las instituciones públicas o privadas, que sean de fácil acceso y que garanticen una reparación del daño a los/as trabajadores/as en caso de que se les vulneren los derechos.
- c. Propiciar el proceso de empoderamiento respecto al VIH y el mundo del trabajo, entre los/as trabajadores/as y sus organizaciones con el fin de incorporar en su contrato colectivo u otros instrumentos que rigen la relación laboral, cláusulas referentes al VIH y sida y la no discriminación.
- d. Gestionar programas de prevención sobre VIH y sida para la población trabajadora, con atención particular a las personas más expuestas al riesgo, en todas las empresas públicas y privadas, así como en las organizaciones de trabajadores/as.
- e. Establecer mecanismos para revisar y reformar los marcos jurídicos nacionales con base en las recomendaciones de la OIT y otras instancias internacionales que abordan la temática de VIH y sida en el mundo del trabajo, con participación de los diferentes sectores involucrados.
- f. Articular con las organizaciones de los diferentes sectores, en el contexto de la universalidad a fin de que empleadores y trabajadores gocen de los servicios de acceso universal a prevención, atención integral, tratamiento, apoyo y cuidado en VIH y sida.
- g. Respalda activamente el seguimiento e implementación de la política a través de un marco de monitoreo, evaluación y capacitación continua.
- h. Establecer mecanismos de cooperación entre las organizaciones de empleadores/as, trabajadores/as, socios estratégicos y la cooperación internacional para promover y fomentar el cumplimiento de la presente Política.

Artículo 4.- Se instruye a todas las Secretarías de Estado y demás dependencias de la Administración Pública, a coordinar esfuerzos y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de la Política Nacional de VIH y SIDA en el Mundo del Trabajo de la República de Honduras.

Artículo 5.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ROXANA PATRICIA ARAUJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

CARLOS BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

CARLOS GUNTHER LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MIGUEL ANGEL GAMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELICITO ÁVILA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

KAROLINE PACHECO SUAZO
SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD, POR LEY

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CESAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

GUNTHER VON WIESE
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL, POR LEY

MARIA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-023-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO Que en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública se establece que el Presidente de la República tiene a cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por si o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es facultad y responsabilidad del Poder Ejecutivo, dirigir las políticas y tomar las decisiones que correspondan, a efecto de materializar todas aquellas obras que formen parte de la Visión de País y del Plan de Nación aprobado mediante Decreto Legislativo No. 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.180-2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 30 de diciembre de 2003, se crea la Ley de Ordenamiento Territorial y conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 286-2009; todas las funciones asignadas en la Ley de Ordenamiento Territorial a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, pasarán a ser desempeñadas por la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN).

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación en su Artículo 5 párrafo final establece que los municipios comprendidos dentro de cada región serán certificados por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo Acuerdo suscrito por la Organización Indígena Misquita "MASTA", la Presidencia

de la República y sus Secretarios de Estado el día 19 de septiembre de 2012, quedo establecido en el documento en su numeral 3), "Que en el marco del Plan de Nación y Visión de País", declarar territorio indígena la totalidad del Departamento de Gracias a Dios donde se implementara un modelo de desarrollo con identidad desde la cosmovisión indígena para lo cual SEPLAN, revisará y ajustará la normativa vigente correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en vista a lo descrito en el Considerando anterior, la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial señala los Municipios que se encontrarán dentro de la Región de La Mosquitia; los cuales quedaron identificados mediante el Acuerdo Ministerial Número 00261 de fecha 09 de noviembre de 2012.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 3, 11, 14 numeral 1, 33, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 5 y 21 del Decreto 286-2009 Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; Artículo 1 de la Ley de Ordenamiento Territorial y el Acuerdo Ministerial No. 00261 de fecha 9 de noviembre del 2012 y publicado en fecha 12 de enero de 2013 en el Diario Oficial "La Gaceta".

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ratificar el Acuerdo No. 00261 de fecha 9 de noviembre del 2012 y publicado en fecha 12 de enero de 2013 en el Diario Oficial "La Gaceta", mediante el cual se acuerda en el Artículo 1. "Aprobar la modificación de la Región de La Mosquitia en el espacio comprendido desde el Meridiano 85 hasta el cabo de Gracias a Dios, los Municipios de esta Región que serán los siguientes: Puerto Lempira, Brus Laguna, Ahuas, Juan Francisco Bulnes, Villeda Morales y Wampusirpi".

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios,
a los 7 días del mes de mayo de 2013.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LIDIA ESTELA CARDONA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

CARLOS BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FELICITO ÁVILA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

JULIO CESAR RAUDALES
SECRETARIO TECNICA DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD, POR LEY

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CESAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Poder Legislativo

DECRETO No. 261-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 61 entre otras garantías y derechos, otorga a los hondureños las de seguridad, libertad e igualdad ante la Ley, respeto a la propiedad, establece como fundamento esencial el respeto a la persona humana, como fin supremo de la sociedad, la Ley y el Estado.

CONSIDERANDO: Que es principio fundamental contemplado en la Constitución de la República, que el Sistema Tributario debe regirse por principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica de los contribuyentes.

CONSIDERANDO: Que es fin primordial del Estado garantizar el empleo y la seguridad, así como impulsar y proteger la inversión, tanto pública como privada; con el fin de lograr ese objetivo, mejorando las condiciones económicas y sociales de la población en general.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, reformar interpretar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 30 del Decreto No. 113-2011 de fecha 24 de junio de 2011, que contiene la **LEY DE EFICIENCIA DE LOS INGRESOS Y EL GASTO PÚBLICO**, específicamente los Artículos 1 y 4 de la **Ley del Régimen de Importación Temporal**, los cuales deberá leerse así:

ARTÍCULO 30: ...

ARTÍCULO 1.- Establecer el mecanismo de Importación Temporal, con el fin de promover las exportaciones, consistente en la suspensión del pago de derechos e impuestos que causen la importación de:

- a) Materias primas, productos semielaborados, envases, empaques y otros insumos que sean necesarios para producir los bienes o servicios que se exporten o cuando los mismos se ensamblen, trasformen, modifiquen o se incorporen físicamente a productos o servicios que se exporten fuera del territorio nacional. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) determinará reglamentariamente los plazos para la reexportación, tomando en consideración los ciclos de producción según tipo de industria.
- b) ...; y,
- c) ...

ARTÍCULO 4.- Para asegurar el cumplimiento de los actos previstos en el presente Decreto Ley y su Reglamento, el beneficiario deberá rendir y mantener por cada importación una Garantía a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para responder por la totalidad de los derechos e impuestos suspendidos. Esta Garantía podrá constituirse en forma de pagaré, Certificado de Depósito, Prenda Aduanera, Bien Inmobiliario, Fianza emitida por una entidad autorizada, Póliza de Seguro, Depósito en efectivo en una Cuenta del Servicio Aduanero o del Estado según corresponda, Cheque Certificado, Garantía Bancaria o una combinación de los anteriores. La Garantía contenida en estos Títulos tendrá la condición de Derecho Preferente a favor del Estado de Honduras y en todo caso deberá de ser de Ejecución Inmediata. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), según el caso, determinará reglamentariamente el mecanismo más adecuado para asegurar el pago del monto garantizado previa reexportación de la mercancía.

Estas Garantías del Régimen de Importación Temporal caducarán:

- a) Cuando las mercaderías admitidas temporalmente se re-exporte en cualquier estado dentro del plazo legalmente autorizado;
- b) Cuando las mercaderías admitidas temporalmente sean nacionalizadas o reexportadas; y,
- c) Cuando se produzca abandono voluntario a favor del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de enero del dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAM CHONG WONG

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 246

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
17 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) un Contrato de Préstamo por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145,000,000.00) para financiar la ejecución del Proyecto “Construcción Corredor Logístico Secciones II El Quebrachal - Puente San Juan y III Puente San Juan – Goascorán”.

CONSIDERANDO: Que este proyecto tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico, Social y Productivo del País mediante una ruta pavimentada que comunica a los departamentos de Comayagua, La Paz y Valle. Además servirá de alternativa a la carretera Norte-Sur del País, evitando el paso por la Capital y Facilitando una vía más expedita entre el Corredor Centro-Norte con la carretera del Sur y viceversa, asimismo generará un incremento en el comercio entre El Salvador, Nicaragua y el Sur de Guatemala siendo el mayor beneficiado nuestro País.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), un Contrato de Préstamo por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$145,000,000.00) para financiar la ejecución del Proyecto “Construcción Corredor Logístico Secciones II El Quebrachal - Puente San Juan y III Puente San Juan – Goascorán”.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN

SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Sección "B"

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

"RESOLUCIÓN GA No.294/18-02-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros es una institución desconcentrada con autonomía financiera y administrativa.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución 1411/23-12-2003 del 23 de diciembre de 2003 se aprobó el Reglamento de Becas para los Empleados de la Comisión.

CONSIDERANDO (3): Que con la implementación del Plan de Carrera por Competencias se han incorporado políticas en materia de capacitación que van orientadas a lograr la formación inicial y continua así como capacitación profesional para todo el personal de la Comisión.

CONSIDERANDO (4): Que la capacitación tiene como finalidad la formación, actualización y perfeccionamiento de conocimientos técnicos, financieros y contables y otros relacionados con las funciones de la Comisión.

CONSIDERANDO (5): Que la capacitación es un elemento de suma importancia para actualizar y elevar los conocimientos, habilidades y destrezas de los empleados de la Comisión.

CONSIDERANDO (6): Que las disposiciones del actual Reglamento de Becas únicamente contempla las regulaciones para las capacitaciones por becas de estudio y no toda la capacitación orientada a la formación inicial, o continua y/o profesional para todos los empleados de la Comisión.

CONSIDERANDO (7): Que la Comisión después del análisis y revisión del Reglamento contenido en la resolución a que alude el Considerando dos (2) de la presente resolución se han incorporado políticas y procedimientos que permitan que la Comisión alcance el objetivo de mayores oportunidades de formación para todo el talento humano de la Comisión.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la ley le confiere y con fundamento en el artículo No 13, numeral 24 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 18 de febrero de 2013;

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Reglamento de Becas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en sus artículos 2; 3; 5; 8 inciso b, e, g, h; 9 inciso a, b, c, g, h, i; 11 inciso b, c, d, e, f, g, h, i; 13; 16; 18 inciso f; 20; 23; 25 cuyo instrumento se leerá de la manera que sigue:

REGLAMENTO DE BECAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO. El presente Reglamento contiene las normas, políticas y procedimientos que regulan el otorgamiento de becas de estudio dentro y fuera del país, así como la capacitación y adiestramiento del personal de la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, denominado en adelante COMISIÓN o la CNBS, con el objeto de mejorar su competencia profesional, lograr su eficiencia en el desempeño de sus funciones y una plena identificación con los objetivos de la Institución.

Artículo 2. DEFINICIÓN. Para los fines de este Reglamento, se entiende por: beca toda autorización que la Comisión concede a los empleados para participar en capacitaciones de diferente modalidad, incluyendo las que implique aportación económica que la CNBS otorgue al personal seleccionado para capacitarse en el país o en el exterior ya sea de corto o mediano plazo mediante cursos, diplomados, seminarios, conferencias, etc. y que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de este Reglamento.

Beca de estudio: Debe entenderse como beca de estudio la que se otorga para realizar estudios por tiempo superior a doce meses ya sea con aportación económica o no de la Comisión en el país o en el exterior.

Artículo 3. DEL COMITÉ DE BECAS. Para la aplicación del presente Reglamento créase el Comité de Becas, integrado por un Comisionado, el Gerente Administrativo y el Jefe de la División de Recursos Humanos quien actuará como el Secretario. Corresponde al Comité la formulación y seguimiento del Plan Anual de Becas de la CNBS, el análisis y recomendación sobre solicitudes de beca y cumplir otras funciones relacionadas con la formación, administración y desarrollo del personal, que será aprobado por la Comisión. De ser necesario el comité de becas podrá incorporar cualquier titular de las diferentes dependencias de la Comisión.

Artículo 4. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN. La designación de los becarios y la autorización para el otorgamiento de becas lo hará la CNBS, a propuesta del Comité de Becas.

Artículo 5. ADMINISTRACIÓN. La administración del sistema de becas y de los programas y actividades de desarrollo orientados al personal de la Comisión,

será competencia de la Unidad de capacitación dependiente de la División de Recursos Humanos.

Artículo 6. TRAMITACIÓN. Todas las actividades relacionadas con la capacitación y el desarrollo de personal se tramitarán a través de la División de Recursos Humanos, a fin de optimizar el aprovechamiento de la información propia del programa.

Artículo 7. ENVÍO DE REQUERIMIENTOS DE BECAS. A más tardar en el mes de diciembre de cada año, las Superintendencias, Divisiones y Oficinas de igual rango de la Institución, presentarán a la División de Recursos Humanos, en los formularios diseñados al efecto, sus requerimientos de capacitación de personal, incluyendo los costos estimados por concepto de becas para el próximo ejercicio presupuestario.

II. RESPONSABILIDADES DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 8. RESPONSABILIDADES DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para cumplir con sus responsabilidades la División de Recursos Humanos, deberá:

- a) Elaborar el inventario permanente por empleados de toda la capacitación recibida;
- b) Analizar las solicitudes de becas presentadas por los Superintendentes, Gerentes o Jefes de área y con ellos determinar las necesidades de desarrollo prioritarios en cada dependencia, considerando todas las áreas de la Comisión y sus funciones. Formulará una propuesta del plan anual de capacitación, tomando además como base el resultado de la evaluación anual que se realice y los resultados de años anteriores y que será presentado al Comité de Becas y a la Comisión para su aprobación final,

- c) Analizar los ofrecimientos de becas que se reciban de entidades especializadas dentro y fuera del país. Verificar las disponibilidades presupuestarias y la prioridad de la oferta en el programa de capacitación aprobado. En función de ello, comunicarlas oportunamente a las distintas dependencias, asesorándolos para identificar los posibles candidatos idóneos para las mismas;
- d) Preparar información relativa al costo de vida de los países a los que con mayor frecuencia acude el personal de la CNBS, para estudios o eventos de capacitación, a fin de mantener información actualizada para asignación del monto de gastos de estadía cuando se autorice una beca;
- e) Presentar anualmente al Comité de Becas un informe sobre las becas otorgadas al personal de la CNBS;
- f) Proponer al Comité de Becas, los plazos para la presentación de solicitudes de becas, siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento, independientemente de la modalidad de capacitación de que se trate,
- g) Presentar al Comité de Becas opinión sobre las solicitudes de becas remitidas por los diferentes jefes o proponentes, las que deben estar en consonancia con las prioridades de capacitación institucional establecidas por la CNBS, presentando un informe pormenorizado sobre las mismas, incluyendo los costos que correspondan;
- h) Formular recomendaciones al Comité de Becas, sobre las solicitudes de revisión de las condiciones de becas otorgadas, y proponer alternativas de conformidad a este Reglamento y a los contratos respectivos;
- i) Dar seguimiento a los programas de becas, en las diferentes dependencias, con el objeto de determinar su cumplimiento así como también los beneficios derivados del desarrollo profesional del personal; Informarse acerca de las oportunidades que exista en centros de estudios especializados que puedan ofrecer becas de interés para la CNBS;
- j) Evaluar el desarrollo en la aplicación de este Reglamento y dar un seguimiento al cumplimiento de los Contratos de Becas;
- k) Encargarse de la relación administrativa con los becarios, manteniendo permanentemente actualizado un control de los expedientes respectivos y un registro individual de cada becario; y,
- l) Cualesquiera otras que le sean encomendadas o que a juicio del Comité de Becas sean necesarias para la correcta administración de las becas.

III. REQUISITOS PARA OPTAR A BECA

Artículo 9. REQUISITOS. Los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes a beca, son los siguientes:

- a) Ser funcionario o empleado permanente de la CNBS y tener una antigüedad laboral mínima de seis meses. Cuando no haya candidato que llene este requisito, pero sí los demás, y que la beca o capacitación sea de interés para la CNBS, a propuesta del Comité de Becas, se podrá considerar a empleados con menor antigüedad, la que en todo caso no podrá ser menor a dos meses. Toda propuesta debe ser remitida por el jefe inmediato del candidato propuesto y estar relacionada con la función de acuerdo al perfil del puesto.
- b) Toda solicitud de beca que se tramite debe estar dirigida a la Comisión como Institución y no en forma particular a persona alguna.

- c) Tener aptitudes e interés vocacional, así como los conocimientos, requisitos básicos y eficiencia demostrada, todos éstos debidamente comprobados por el Comité de Becas.
- d) Llenar todos los requisitos de inscripción y aceptación que exija la institución que impartirá el evento.
- e) Aprobar un examen de conocimiento del idioma en que será impartida la capacitación, cuando ésta se efectúe en un idioma que no sea el español, de acuerdo al nivel que exija la institución auspiciadora. Se exceptúan de esta disposición, los casos en que la beca sea patrocinada totalmente por un organismo ajeno a la CNBS y que incluya el financiamiento del curso de aprendizaje del idioma requerido.
- f) Aprobar en forma satisfactoria, un examen médico general cuando se requiera.
- g) Cuando el caso lo amerite, someterse a una investigación socio-económica.
- h) Contar con una hoja de servicios con los méritos que lo haga merecedor a ser propuesto para el otorgamiento de la beca de cualquier modalidad.
- i) Que la beca tenga directa relación con las labores desempeñadas por el empleado y su contenido, estar considerado en el plan de capacitación a efecto que propicie cubrir necesidades de formación profesional en áreas de interés particular de la CNBS.

Artículo 10. CAPACITACIÓN FUERA DE CENTROAMÉRICA. Se autorizará la participación del personal en actividades de capacitación externa (fuera de Centroamérica) más de una vez durante el ejercicio presupuestario, en aquellos casos en que el análisis de la actividad revele que la capacitación o entrenamiento en cualquiera de sus formas representa para los trabajos

que realiza la Comisión un beneficio importante y cuando la misma esté relacionada con las responsabilidades y atribuciones del funcionario o empleado con el quehacer institucional, el plan estratégico y los programas de trabajo relacionados. El Comité de Becas, será el responsable de emitir la recomendación correspondiente, la cual será requisito para ser sometido a consideración de la Comisión.

IV. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 11. OBLIGACIONES. Son obligaciones de los becarios, entre otras, las siguientes:

- a) Suscribir un contrato de beca con la Comisión, cuando se requiera de conformidad a este Reglamento.
- b) Dedicarse con interés y esmero, durante el tiempo que dure la beca (cursos, diplomados, seminarios, conferencias, foros, etc.), a las tareas relacionadas con su preparación académica o entrenamiento, absteniéndose de participar en actividades que no estén relacionadas con los objetivos de la capacitación.
- c) En el caso de becas de estudio en el país o en el exterior se obliga además a no cambiar de carrera e institución en donde debe recibir la capacitación, a menos que exista previa autorización de la CNBS, comunicada por escrito al becario a través de la División de Recursos Humanos, lo cual deberá hacerse constar en los Addendums al Contrato de Beca.
- d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar dentro y fuera de los centros de enseñanza cuando se trate de beca de estudios y cuando sean en el exterior respetar las leyes y costumbres de los países en donde realicen sus estudios.
- e) Informar periódicamente a la División de Recursos Humanos y cuando sea requerido por ésta, sobre el progreso de su beca de estudios.

- f) Proceder a reintegrarse al trabajo inmediatamente después de finalizar su beca, cuando se trate de beca de estudios al cancelarse la beca o por cualquier otro motivo establecido en el contrato respectivo, además de lo anterior, la División de Recursos Humanos deberá reportar la fecha de finalización de estudios y la de ingreso al país, cuando sea en el exterior.
- g) Al finalizar una capacitación bajo cualquier modalidad deberá presentar ante la División de Recursos Humanos comprobante de participación que acredite su asistencia al evento y cuando se trate de beca de estudios y dentro de los seis (6) meses siguientes, presentar los comprobantes de terminación de sus estudios, títulos, diplomas y un informe a la CNBS. El Jefe inmediato deberá evaluar el resultado de la capacitación recibida, mencionando los beneficios obtenidos en el desempeño de su cargo.
- h) Continuar laborando en la Institución en el puesto y misiones que le designe la CNBS por un tiempo no menor al doble del período de licencia de su trabajo y utilizado en la beca o el que determine la Comisión en función del costo de la capacitación o, en su defecto resarcir a la CNBS de los valores erogados por concepto de beca, intereses y salarios durante la vigencia de la beca, lo que se deben consignar en el respectivo Contrato de Beca.
- i) Cualesquiera otras que de acuerdo a la naturaleza de la beca de estudios, sea necesario incluir en el respectivo Contrato de Beca que se celebre.
- j) Transferir los conocimientos adquiridos mediante la realización de conversatorios, charlas o cursos para todo el personal que esté relacionado con el tema de su beca, para lo cual la División de Recursos Humanos coordinará la realización de los mismos.

V. DEL CONTRATO DE BECA

Artículo 12. DURACIÓN DE LA LICENCIA. La duración de la licencia para cumplir con el Contrato de Beca de estudios, será establecida de conformidad a los programas de estudio de la institución respectiva, que se hará constar en el respectivo Contrato de Beca.

Artículo 13. CUANDO SE REQUIERE CONTRATO DE BECA. Las becas de estudio que representen para la CNBS gastos por: Inscripción, viáticos, libros y otros gastos superiores a L.50,000.00 o que tengan una duración superior a tres (3) meses, requerirán la celebración de un Contrato de Beca, el que contendrá los derechos y las obligaciones de la Comisión y del becario. No obstante, si la duración de la beca fuese menor a tres (3) meses, y atendiendo la naturaleza y costo de la misma, el Comité de Becas podrá recomendar a la CNBS la celebración del contrato de beca entre las partes, casos en el que quedará como obligación del becario, el reembolso a la CNBS de las cantidades erogadas por los estudios, en sustitución del tiempo de servicios.

Artículo 14. OTRAS CONDICIONES. Además de las condiciones mencionadas en el Artículo 11, en el Contrato de Beca, quedará expresamente estipulado lo siguiente:

- a) Nombre y dirección de la institución donde se realizarán los estudios.
- b) Compromiso de la CNBS de reintegrar al empleado, en condiciones laborales iguales o si es el caso, superiores a las que tiene al momento de otorgársele la beca.
- c) Obligación del becario de enviar a la División de Recursos Humanos las calificaciones obtenidas al

finalizar cada uno de los períodos de evaluación académica.

- d) Obligación del becario de obtener como mínimo un índice académico superior al promedio de base exigido por el centro de estudios, así como la de transmitir al personal a su retorno, los conocimientos adquiridos a través de cursos, seminarios y otro mecanismo que tenga a bien establecer la CNBS.
- e) La facultad de la CNBS de resolver unilateralmente el Contrato de Beca, por incumplimiento de las obligaciones contempladas en estas disposiciones y en el propio Contrato de Beca. Si la violación fuera grave, debidamente comprobada, la CNBS podrá declarar por terminado el Contrato de Beca y el Contrato de Trabajo si el caso lo amerita, de conformidad con la Ley, sin responsabilidad de su parte.
- f) Obligación del becario de reembolsar en dinero a la CNBS, el costo total de los valores desembolsados como consecuencia de la beca, al ocurrir cualesquiera de las causas siguientes:
 - f.1) Que el Contrato de Beca haya sido resuelto por cancelación de la misma, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 15 de este Reglamento y el becario continúe prestando sus servicios a la CNBS-, por lo cual, dicho Contrato deberá contener, la autorización del becario para que deduzca de su sueldo y por planilla, las cuotas de pago correspondientes, las cuales incluirán amortización de capital e intereses. El monto total de la beca será la suma de los valores pagados por la CNBS, más los intereses respectivos, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en el Contrato de Beca.

- f.2) En caso que un empleado que haya disfrutado de una beca, deje de prestar sus servicios a la CNBS antes de cumplir con lo establecido en el inciso g) del Artículo 9, se aplicarán a la amortización de la deuda, las sumas a que por concepto de bonificaciones, vacaciones, aguinaldo y décimo cuarto mes tuviera derecho. El saldo que quedare pendiente, será documentado en legal forma, fijando la Comisión un plazo para el pago de las mensualidades, que incluyan los intereses, a la tasa que también le establezca la Comisión.
- g) Cuando así lo decida la CNBS, previa recomendación debidamente fundamentada por el Comité de Becas, rendir caución a favor de la CNBS, de la clase y en la cuantía que se le requiera, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Beca,
- h) La expresa mención de que por recomendación del Comité de Becas, la CNBS podrá declarar terminado el Contrato de Beca, sin responsabilidad de las partes, cuando se produzcan incumplimientos debidamente justificados atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor, y,
- i) El plazo del Contrato de Beca y cualesquiera otras condiciones no contempladas en estas disposiciones y que acuerden las partes contratantes.

Artículo 15. REASIGNACIÓN DE BECAS. Las becas canceladas por la CNBS, por haberse perdido el derecho a las mismas, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del becario establecidas en estas disposiciones o en el Contrato de Beca respectivo, podrán ser reasignadas a otros aspirantes que cumplan con los requisitos del caso.

VI. DEL PRESUPUESTO ANUAL PARA BECAS

Artículo 16. PRESUPUESTO. El Comité de Becas en consideración al presupuesto anual aprobado para capacitación en el país y en el exterior, propondrá a la CNBS el presupuesto anual para becas, el que no será superior al diez por ciento (10%) del monto anual disponible en el presupuesto.

VII. DE LAS EROGACIONES

Artículo 17. EROGACIONES. Además de la asignación mensual que por concepto de beca corresponde al becario, equivalente al 80% de los costos que se determinen de conformidad al literal b) del artículo siguiente, las erogaciones que efectúe la CNBS con apego a las disposiciones legales atinentes a la materia, podrán incluir, previa aprobación de la misma:

- a) Pasaje de ida y regreso por una sola vez;
- b) Hasta el ochenta por ciento (80%) de los gastos de inscripción, matrícula, gastos administrativos y legales para graduación; el veinte por ciento (20%) restante será aportado por el becario;
- c) Gastos de instalación por una sola vez, los que deberán ser previamente aprobados por el Comité de Becas;
- d) Reembolso del costo de libros relacionados con la materia, aprobado por la Gerencia Administrativa, en el mismo porcentaje establecido en el literal b) anterior;
- e) Pago del sueldo y demás beneficios que la CNBS pague a su personal, que estuviere percibiendo el becario al momento de iniciar sus estudios, décimo tercer y décimo cuarto mes y suma adicional por vacaciones y el derecho a disfrutar de los demás beneficios que

brinde la CNBS a su personal, exceptuando los incrementos anuales aprobados por evaluación de desempeño; y,

- f) Seguro médico en el país, sufragado por la CNBS;

Artículo 18. VACACIONES. Cuando el becario aprovechando período de vacaciones en el centro de estudios, regrese a su país, por su cuenta y riesgo percibirá en concepto de beca, la parte proporcional de la asignación mensual, excluidos los días de vacaciones descontados de los que tuviera derecho.

Artículo 19. CAPACITACIÓN MENOR A DOS SEMANAS. Cuando la capacitación fuere en un lugar diferente al centro de trabajo del empleado y el período de capacitación tenga una duración menor a dos semanas (14 días), se otorgará asignación de beca, fundamentado en el costo de vida en el país o el exterior en que realice la capacitación, la duración de la misma, y el monto que se otorgue en concepto de viático. Por los días que el becario se encuentre en el centro de estudios, se le asignará el cien por ciento (100%) de viáticos que le corresponde de conformidad al Reglamento de Viáticos de la CNBS.

Artículo 20. EROGACIONES EN BECAS PATROCINADAS POR OTRAS INSTITUCIONES. En el caso de becas patrocinadas por otras instituciones, reconociendo gastos de estudios, alimentación y alojamiento se aplicará lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de Viáticos.

Si la asignación de beca fuera igual o superior a la asignación que pudiese aprobar la CNBS, ésta podrá autorizar al becario, previa recomendación del Comité de Becas, licencia con goce de sueldo durante el período de estudios, dependiendo de la conveniencia de la capacitación para la Institución.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. LIMITACIÓN. En ningún caso se concederá otra beca a la persona que haya disfrutado de una, sin que antes haya cumplido con lo estipulado en el inciso f) del Artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 22. BECAS MAYORES A 12 MESES. Las becas que otorgue la CNBS generalmente tendrán una duración de hasta dieciocho (18) meses; en casos especiales muy calificados, se podrá conceder becas por períodos mayores para cursar maestrías o cuando el organismo auspiciador financie todos los gastos / exceptuando sueldos) al becario.

Artículo 23. PROHIBICIÓN. A fin de respetar las instancias establecidas en este Reglamento, la CNBS no respaldará becas de estudios o becas de capacitación que se originen en acciones unilaterales del personal o dependencias no autorizadas.

Artículo 24. PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS CON TRAYECTORIA LABORAL DESTACADA EN SEMINARIOS MENORES A UN MES. La participación de empleados de la Comisión en conferencias, talleres, foros, seminarios, congresos o encuentros de tipo profesional relacionados con aspectos de interés institucional, cuya duración sea menor de un (1) mes, la designación de los participantes lo hará la Comisión como una forma de estímulo para aquellos empleados que tengan una trayectoria laboral destacada. La propuesta de candidatos será efectuada por las Superintendencias, Gerencias o área Administrativa correspondiente y la misma deberá contar con la opinión del Comité de Becas.

Artículo 25. DISPOSICIONES SUPLETORIAS. Todo lo no previsto en este Reglamento y en el Contrato de Beca respectivo, se resolverá entre las partes

contratantes o de acuerdo a la legislación civil y mercantil del país, en lo que fuere aplicable, o por acuerdo entre las partes contratantes.

Artículo 26. LICENCIAS DE HASTA CINCO HORAS SEMANALES. Los Superintendentes o Gerentes respectivos, podrán autorizar licencias o permisos por hasta cinco (5) horas a la semana, en beneficio de las personas que realicen estudios por cuenta propia o que se encuentren gozando de una beca, debiendo informar de ello a la Comisión y a la División de Recursos Humanos. Estas licencias deben distribuirse proporcionalmente en cada día hábil de la semana. La autorización de licencias por período mayores se solicitará y será resuelta por el Comité de Becas.

Artículo 27. VACACIONES. Los días de vacaciones acumuladas durante el período de la beca se considerarán disfrutados durante la misma.

Artículo 28. EXCLUSIÓN. El Contrato de Beca no tiene la naturaleza jurídica del Contrato de Aprendizaje a que se refiere el Código de Trabajo, concepto que debe constar específicamente en cada Contrato de Beca.

Artículo 29. DEROGACIÓN. La presente Resolución deroga la Resolución 1411/23-12-2003 del veintitrés de diciembre de dos mil tres, y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

2. La presente Resolución es de ejecución inmediata y será publicada en el Diario Oficial La Gaceta. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General

10 J. 2013.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.526-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, expediente No.PJ-31032011-535, por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO GRACIA Y UNCIÓN**, cambiando su denominación a **MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN**, con domicilio en el barrio El Benque, siete calle, once y doce avenida, S.O., frente a la Agencia Global, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente **No.U.S.L.1081-2012** de fecha 07 de mayo del 2012, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049- 2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA**

RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN**, con domicilio en el barrio El Benque, siete calle, once y doce avenida, S.O., frente a la Agencia Global, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1: Créase la Asociación Civil denominada **“MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN”**, en adelante únicamente conocida como el Ministerio, como una institución de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos en la esfera de su competencia, por las demás leyes del país y por los presentes Estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2: La Asociación civil **“MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN”**, tendrá su domicilio principal, en el barrio El Benque, siete calle, once y doce avenida, S.O., frente a la Agencia Global, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio Nacional y fuera del país.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3: El Ministerio, tendrá como fines los siguientes: a) Fomentar el Evangelio en todo el país; b) Promover una base de fe en los cristianos; c) Establecer y mantener los departamentos e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio; d) Trabajar en la búsqueda del bienestar Espiritual de sus miembros; e) Constituirse en una Asociación Civil orientada

a coadyuvar juntamente con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres, en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del mundo. No se tendrá en cuenta su estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial del Ministerio.

Artículo 4: Los objetivos principales de este Ministerio, son los siguientes: a) Difundir entre los miembros y en el Ministerio en general el mensaje de Jesucristo, mediante la predicación del Evangelio a través de los medios que estén a su alcance, sin distinción de razas, credo o estrato social; b) Servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta; c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con Instituciones del mismo carácter del extranjero, a fin de lograr en mejores términos los fines del Ministerio; d) La promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales; e) Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros, y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

CAPÍTULO III

Artículo 5: "DE SUS MIEMBROS": Los miembros del Ministerio, serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. **SON MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas que ha participado en la creación del Ministerio, cuyos nombres aparecen en el Acta de Constitución tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. **SON MIEMBROS ACTIVOS:** las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que se estén congregando y estén debidamente registrados en el libro de membresía. **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que de manera voluntaria, presten o han prestado servicios especiales o de trascendencia al Ministerio, o que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la misma, y que hayan sido reconocidos por la Junta Directiva.

Artículo 6: SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos del Ministerio; b) Contribuir a suplir las necesidades económicas del Ministerio, mediante contribuciones voluntarias; c) Asistir a las reuniones que se les convoquen; d) Mantener un buen testimonio dentro y fuera del Ministerio; e) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General o que fueren nombrados por la Junta Directiva del Ministerio; f) Cumplir con los presentes Estatutos; g) Ser parte activa del Ministerio.

Artículo 7: SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS: a) Elegir y ser electo; b)

Presentar mociones y peticiones a las autoridades del Ministerio, ya sean estas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas; c) Ejercer su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea; d) A ser convocados a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso; y, e) Las demás que le señalen los presentes Estatutos.

Artículo 8: SE PROHÍBE A LOS MIEMBROS DE ESTE MINISTERIO: a) Hacer propaganda política dentro del mismo a favor de determinadas ideologías políticas; b) Comprometer o mezclar al Ministerio en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, c) Cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley.

CAPÍTULO IV "DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO"

Artículo 9: Conforman los órganos de gobierno del Ministerio los siguientes: a) La Asamblea General; y, b) Junta Directiva.

Artículo 10: LA ASAMBLEA GENERAL, es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la cual estará compuesta por todos los miembros activos debidamente inscritos como tales en el libro de membresía; misma que se realizará en los primeros tres meses del año; la cual podrá constituirse en: Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos de que se traten en la misma.

Artículo 11: LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL se hará mediante comunicados públicos emitidos por el Presidente conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación, o se hará personalmente, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asamblea General. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el tercer domingo del mes de enero de cada año, y la Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que la Junta Directiva lo requiera, previa convocatoria en legal forma.

Artículo 12: Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros inscritos, y para la extraordinaria será necesaria la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos en el libro de Registro, celebrada en primera convocatoria, y si dicho número no se lograre, se dará inicio a la reunión de asamblea una hora después con los miembros presentes y se celebrará válidamente, teniendo sus resoluciones el carácter de obligatorio.

Artículo 13: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LAS SIGUIENTES: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva; b) Aprobar o reprobado el informe financiero presentado por la Junta Directiva; c) Aprobar el informe general de las actividades realizadas por la Junta Directiva y los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva; d) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

Artículo 14: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos; b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio; c) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 15: Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomará por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomará por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 16: El Ministerio será dirigido por la Junta Directiva del mismo, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 17: La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación, la cual tomará posesión el primer domingo del mes siguiente después de su elección.

Artículo 18: Los miembros de la Junta Directiva, una vez electos, tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista, y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un periodo más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente por convocatoria de su Presidente y Secretario.

Artículo 19: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Evaluar y aprobar la incorporación de miembros activos líderes, que conformarán la asamblea de este Ministerio; b) Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe financiero y de actividades realizadas, y el plan de trabajo del correspondiente año; c) Tratar los asuntos internos propios del Ministerio y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General; d) Velar por que se ejecuten todos los acuerdos tomados en la Asamblea General; e) Elaborar el informe financiero de los recursos del Ministerio; f) Nombrar uno o más pastores del Ministerio; quienes serán nombrados por tiempo indefinido y sólo podrán ser removidos por el voto favorable del cien por ciento (100%) de la Asamblea de miembros activos del Ministerio; g) En los casos que la Junta Directiva tocara dirimir un asunto de un miembro, el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad de un miembro de la Junta Directiva, éste deberá abstenerse de participar en la decisión; h) Ejercer la representación del Ministerio; i) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad y registro de miembros según corresponda; j) Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales cuando correspondan; y, k) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 20: CUERPO DE ANCIANOS: El número de ancianos será uno por cada cincuenta miembros del

Ministerio. Estos serán elegidos por el Pastor General y podrán ser removidos de su cargo en el momento que éste lo considere oportuno y sus funciones serán: a) Servir de órgano asesor del Pastor General y de la Junta Directiva, cuando ésta pida su opinión; b) Velar por el fiel cumplimiento de la doctrina y el Área Espiritual del Ministerio; c) Sustituir al Pastor en caso de ausencia en la conducción espiritual del Ministerio mientras no se nombren los Pastores sustitutos; d) Impartir el mensaje de Jesucristo en las reuniones del Ministerio cuando falten los Pastores; e) En los casos que este cuerpo de ancianos tocara dirimir un asunto de un miembro el cual fuere un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el mismo deberá abstenerse de participar en la decisión.

Artículo 21: Para ser nombrado anciano, no será obstáculo, ser miembro de la Junta Directiva, e igualmente, no será obstáculo ser miembro del Consejo de Ancianos para que se opte a un cargo dentro de la Junta Directiva; no existiendo incompatibilidad en el desempeño de ambos privilegios por una sola persona, en razón de que el Cuerpo de Ancianos es un órgano espiritual y la Junta Directiva, es un órgano de Dirección Administrativa.

Artículo 22: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Ejercer la representación legal del Ministerio; b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva; c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario; d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario; e) Previa autorización de la Asamblea General podrá gravar, hipotecar o comprometer algún bien mueble o inmueble, mediante documento público; f) Abrir cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero; g) En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva; h) Elaboración y discusión del programa de trabajo durante cada año; i) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial; j) Nombrar una persona de la Junta Directiva y de la Asamblea para ser representado ante las instancias que considere necesario. k) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según corresponda; l) Las demás que le correspondan según estos estatutos; m) Recibir y otorgar donaciones y ayudas nacionales e internacionales, con autorización de la Junta Directiva; y, n) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 23: SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Apoyar al Presidente en el desempeño de su cargo; b) Representar al Presidente en su ausencia.

Artículo 24: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Redactar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como de la Junta Directiva; b) Convocar a las sesiones respectivas conjuntamente con el Presidente; c) Llevar los correspondientes libros de Actas, Acuerdos,

Registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio; d) Mantener la custodia de la correspondencia y toda la documentación legal, como ser: escrituras públicas y documentos generales del Ministerio; e) Firmar las actas junto con el Presidente y las certificaciones; f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 25: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Llevar control de los libros de ingresos y egresos del Ministerio; b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser: comprobantes de caja, facturas y recibos; c) Efectuar los pagos que se le indiquen con el visto bueno del Presidente; d) Recibir y depositar los ingresos en dinero del Ministerio, abriendo cuentas bancarias a nombre del “MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN”, las cuales llevarán también la firma del Presidente; e) elaborar informes financieros y ejercer las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos; y, f) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 26: SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Controlar los ingresos y egresos del Ministerio; b) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Efectuar las auditorias contable correspondientes; d) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos junto con el Presidente y el Tesorero del Ministerio; y, e) Otras que le asigne la Junta Directiva o las Asambleas.

Artículo 27: SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia; b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto; c) Presentar, aprobar o reformar mociones dentro de la Junta Directiva; d) Otras que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO V

“DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO”

Artículo 28: Constituirá el patrimonio del Ministerio: a) Los bienes muebles e inmuebles lícitos que la Asociación perciba a título legal; b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o aportantes particulares; c) Las donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 29: Para constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles adquiridos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

“DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO”

Artículo 30: SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MINISTERIO INTERNACIONAL UNCIÓN Y GRACIA: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos; b) Por Sentencia Judicial o Resolución administrativa;

c) Cuando así lo decida la mayoría requerida, en Asamblea General Extraordinaria; y, d) Cualquier otra calificada por la ley.

Artículo 31: La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de sus miembros, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha asamblea.

Artículo 32: En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación, integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago, mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva; dicha Comisión preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio, por un período de treinta días, en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentaran observaciones ni objeciones, se publicará en un periódico de circulación nacional un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, éstos se pasarán a otra organización con fines similares señalados por la Asamblea.- Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII

“DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 33: El Presidente de la Junta Directiva tiene obligación de realizar por lo menos una visita en el año, a cada una de las diferentes Iglesias filiales que estén bajo la cobertura del Ministerio.

Artículo 34: La Junta Directiva queda facultada para emitir su Reglamento Interno.

Artículo 35: Este Ministerio se compromete a cumplir con las leyes de la República, y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 36: Las reuniones religiosas al aire libre, estarán sujetas a permiso previo de la autoridad correspondiente, con el fin de mantener el orden público.

Artículo 37: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo con su competencia.

SEGUNDO: EL MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El **MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El **MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO INTERNACIONAL CATEDRAL DE LA UNCIÓN**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedáse a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

10 J. 2013.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente **0801-2013-00097-CV** en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013), dictó sentencia en la que su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud de DECLARATORIA DE HERENCIA AB INTESTATO**, presentada ante este Despacho de Justicia por la señora **VIVIANA LETICIA LANZA AMADOR. SEGUNDO: DECLARAR Heredera AbIntestato** a la señora **VIVIANA LETICIA LANZA AMADOR**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de su difunta madre señora **MARCELIANA AMADOR (Q.D.D.G.)**; y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo de 2013

SANDRA GONZALEZ CÁLIX
SECRETARIA ADJUNTA

10 J. 2013.

[1] Solicitud: 2013-011815

[2] Fecha de presentación: 20/03/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: STROBBE HNOS. SRL

[4.1] Domicilio: CALLE MANUEL ANGOSTO 750 LIMA 1, PERÚ.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: STROBBE

STROBBE

[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Tuberías, racores, conectores y adaptadores para tubos y mangueras, pernos, tuercas y tornillos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 25 J. 2013.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-043426
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPER KOSCO

Super Kosco
 Ahorras más!

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Para establecimientos comerciales dedicados a la venta de cualquier tipo de mercadería, alimentos, ropa y en general toda clase de productos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero, del año 2013.
 [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa del nombre comercial. No se reivindica en el logo la frase "Ahorras más!" que aparece incluida en la etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 10 J. 2013

1/ No. Solicitud: 28670-12
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ACCIONES, INMUEBLES Y VALORES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, Lomas del Guajarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAN KING

PAN KING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-12
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 10 J. 2013

1/ No. Solicitud: 33821-12
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: K. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, Boulevard San Juan Bosco, colonia Lomas del Guajarro, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG TACO

BIG TACO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 10 J. 2013

1/ No. Solicitud: 1294-13
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 4.1/ Domicilio: 1 ERA. CALLE 11 Y 12 AVENIDA N.E. SAN PEDRO SULA. CORTES.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "DIUNSA, LA TIENDA OFICIAL DE LA NAVIDAD"

"DIUNSA, LA TIENDA OFICIAL DE LA NAVIDAD"

6.2/ Reivindicaciones:
 (1) PARA SER UTILIZADO CON EL NOMBRE COMERCIAL DEL REGISTRO 4440 DE LA MARCA DIUNSA.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Juan José Alcerro Milla
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rebeca Lizeth Melara Ráquel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-01/13
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 10 J. 2013

1/ No. Solicitud: 33820-12
 2/ Fecha de presentación: 25-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: K. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Edificio Corporativo 777, Boulevard San Juan Bosco, colonia Lomas del Guajarro, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG TACO

BIG TACO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jency Melissa Amaya Pastrana
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Carolina Aguirre Larios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 17041-13
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA)
 4.1/ Domicilio: Kartanontie 1.00330, Helsinki, FINLANDIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KONE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Todo tipo de sistemas de medición y control y sus componentes, piezas y accesorios en relación con equipo de levantamiento y transporte, como ser elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte verticales, horizontales e inclinados; aparatos e instalaciones para control de acceso, sistemas de control de acceso, sistemas electrónicos de cronometraje, así como componentes, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; chips de computadora y demás dispositivos y tarjetas electrónicas de identificación; controles remoto electrónicos para puertas, torniquetes y portones; aparatos y sistemas electrónicos de guiado y navegación interior y exterior, así como sus componentes, piezas y accesorios; equipo electrónico para publicidad, como ser anuncios publicitarios y letreros luminosos; software de computadoras; software de computadoras para monitorear y controlar elevadores, escaleras, pasillos rodantes, puertas, torniquetes y portones automatizados; software de computadoras para monitorear y controlar sistemas de seguridad y controles de acceso; software de computadoras para sistemas electrónicos de guiado y navegación interior y exterior; software de computadoras para diseñar equipo, rutas y sistemas de transporte; alarmas electrónicas y teléfonos de emergencia; dispositivos de advertencia, alarmas contra incendio, alarmas antirrobo, llamadas de emergencia, alarmas de mal uso y alarmas de mal funcionamiento; software y aplicaciones de computadoras para interconectar teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y computadoras portátiles con elevadores, escaleras, puertas automáticas, torniquetes, portones, sistemas de guiado y navegación interior y exterior, sistemas de control de acceso y sistemas de cronometraje; instalaciones para monitorear actividad humana.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 5989-13
 2/ Fecha de presentación: 11-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DURATEX, S.A. (Organizada bajo las leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938-5º ANDAR SAO PAULO-SP, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURATEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; accesorios para baños; instalaciones para calentar el agua; accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; aparatos para filtrar el agua; instalaciones de descarga de agua; calentadores de agua; calentadores de agua (aparatos); aparatos de calefacción; aparatos de calefacción eléctricos; instalaciones sanitarias; instalaciones de conductos de agua; tuberías de agua para instalaciones sanitarias; duchas; instalaciones de descarga de agua; instalaciones para distribución de agua; elementos calefactores; aparatos de toma de agua; filamentos eléctricos calentadores; aparatos para filtrar el agua; filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales); filtros para agua potable; instalaciones de suministro de agua; lavabos (partes de instalaciones sanitarias); lavaplatos; aparatos y máquinas para purificar el agua; instalaciones para la purificación del agua; aparatos e instalaciones sanitarias; asientos de inodoro; grifería; tazas de inodoro; grifos mezcladores para conductos de agua; urinarios; baños.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 5990-13
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DURATEX, S.A. (Organizada bajo las leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938-5º ANDAR SAO PAULO-SP, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; accesorios para baños; instalaciones para calentar el agua; accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; aparatos para filtrar el agua; instalaciones de descarga de agua; calentadores de agua; calentadores de agua (aparatos); aparatos de calefacción; aparatos de calefacción eléctricos; instalaciones sanitarias; instalaciones de conductos de agua; tuberías de agua para instalaciones sanitarias; duchas; instalaciones de descarga de agua; instalaciones para distribución de agua; elementos calefactores; aparatos de toma de agua; filamentos eléctricos calentadores; aparatos para filtrar el agua; filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales); filtros para agua potable; instalaciones de suministro de agua; lavabos (partes de instalaciones sanitarias); lavaplatos; aparatos y máquinas para purificar el agua; instalaciones para la purificación del agua; aparatos e instalaciones sanitarias; asientos de inodoro; grifería; tazas de inodoro; grifos mezcladores para conductos de agua; urinarios; baños.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 17042-13
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA)
 4.1/ Domicilio: Kartanontie 1.00330, Helsinki, FINLANDIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KONE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Instalación, mantenimiento, reparación y modernización de todo tipo de equipo de levantamiento y transporte, como elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte vertical, horizontal e inclinado, así como componentes asociados para dicho equipo; instalación, mantenimiento, reparación y modernización de puertas, torniquetes y portones y sus componentes asociados y piezas de repuesto; instalación, mantenimiento, reparación y modernización de sistemas de control de acceso, cronometraje y seguridad, aparatos e instalaciones y sus piezas; instalación, mantenimiento, reparación y modernización de sistemas electrónicos de guiado y navegación interior y exterior, aparatos e instalaciones y sus partes; instalación, mantenimiento, reparación y modernización de equipo y sistemas electrónicos para publicidad, como ser anuncios publicitarios y letreros luminosos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 17036-13
 2/ Fecha de presentación: 03-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA)
 4.1/ Domicilio: Kartanontie 1,00330, Helsinki, FINLANDIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KONE

KONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Equipo de levantamiento y transporte, como elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte verticales, horizontales e inclinados, así como componentes, piezas y accesorios, para todos los productos antes mencionados; dispositivos hidráulicos y neumáticos de apertura y cierre de puertas (partes de máquinas) y sus unidades de control, así como componentes, piezas y accesorios para los productos antes mencionados; máquinas, específicamente operadores para puertas automáticas y sus unidades de control, así como los componentes, piezas y accesorios para los productos antes mencionados; dispositivos eléctricos de apertura y cierre de puertas, torniquetes y portones y sus componentes, piezas y accesorios; aparatos e instalaciones eléctricas y electrónicas para puertas y portones automáticos, incluyendo engranaje impulsor de puertas automáticas; dispositivos automáticos de apertura y cierre de puertas para puertas y portones automáticos; engranaje impulsor de barreras y portones automáticos, así como componentes, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; unidades y motores de alimentación para ser usados en levantar y transportar equipo, como ser elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte verticales, horizontales e inclinados, así como componentes, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; unidades y motores de alimentación para ser usados en puertas y portones automatizados; cables, fajas y sogas no-metálicas para elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte verticales, horizontales e inclinados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 14769-13

2/ Fecha de presentación: 17-abril-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RED BULL GMBH (Organizada bajo las leyes de AUSTRIA)

4.1/ Domicilio: Am Brunnen 1,5330 Fuschl am See, AUSTRIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BULL

BULL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas; refrescos, bebidas energéticas, bebidas de suero, bebidas refrescantes, bebidas hipertónicas e hipotónicas (para uso por parte de atletas y/o demandadas por atletas); bebidas isotónicas; cervezas, cerveza de malta, cerveza de trigo, porter, ale, scout, lager; agua mineral [bebidas], agua de mesa y agua gaseada; jugos y zumo de frutas, bebidas de zumo de verduras o fruta no alcohólicas y extractos de fruta no alcohólicos; siropes y esencias para hacer bebidas y siropes para limonada; pastillas y polvos para bebidas efervescentes; aperitivos y cócteles no alcohólicos; sorbetes; batidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 17723-13

2/ Fecha de presentación: 09-05-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLOMBIANA DE COMERCIO, S.A. CORBETA S.A. Y O ALKOSTO S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)

4.1/ Domicilio: CARRERA 30 No. 10-25 BOGOTÁ, COLOMBIA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AKT (y diseño)

AKT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños tales como vestidos, camisas, blusas, sacos, suéteres, chalecos, chaquetas, pantalones, jeans, faldas, medias, gabardinas, impermeables, corbatas, corbatines, bufandas, chales, delantales, cuellos, correas, tirantas, guantes y sombrerería; ropa deportiva como shorts, camisetas y sudaderas; ropa de dormir, levantadoras; vestidos de baño, ropa interior; ropa para bebé; además incluirá toda clase de calzado como botas, zapatos, zapatillas, sandalias, pantuflas, tenis y accesorios de calzado como punteras, tacones, suelas; vestuario para motociclistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 15738-13

2/ Fecha de presentación: 23-04-13

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca WALMART INNOVACION SUSTENTABLE (ETIQUETA) en clase 16. Solicitud No.15733-2013.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 14774-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEYOND THE CUP

BEYOND THE CUP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yoghurs helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yoghurs helados; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 14223-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

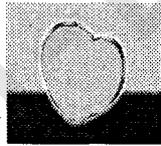
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantquilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té, productos de salchichonería, mantquilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 5991-13
 2/ Fecha de presentación: 11-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DURATEX, S.A. (Organizada bajo las leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938-5º ANDAR SAO PAULO-SP, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HYDRA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; accesorios para baños; instalaciones para calentar el agua; accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; aparatos para filtrar el agua; instalaciones de descarga de agua; calentadores de agua; calentadores de agua (aparatos); aparatos de calefacción; aparatos de calefacción eléctricos; instalaciones sanitarias; instalaciones de conductos de agua; tuberías de agua para instalaciones sanitarias; duchas; instalaciones de descarga de agua; instalaciones para distribución de agua; elementos calefactores; aparatos de toma de agua; filamentos eléctricos calentadores; aparatos para filtrar el agua; filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales); filtros para agua potable; instalaciones de suministro de agua; lavabos (partes de instalaciones sanitarias); lavaplatos; aparatos y máquinas para purificar el agua; instalaciones para la purificación del agua; aparatos e instalaciones sanitarias; asientos de inodoro; grifería; tazas de inodoro; grifos mezcladores para conductos de agua; urinarios; baños.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2013

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ Solicitud: 13905-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2013.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffee Company (Organizada bajo las leyes de Washington)
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Té y té de hierbas; bebidas a base de té y té de hierbas; concentrados a base de té y té de hierbas, con sabores a fruta; dulces congelados con sabor a té, té de hierbas y/o fruta; café en grano molido y entero; café, té, cacao y bebidas expreso, y bebidas elaboradas a base de café y/o expreso; bebidas elaboradas a base de té, chocolate en polvo y vainilla; café listo para el consumo; té listo para el consumo; dulces congelados, específicamente helados, leche helada, yogurt congelado, postres congelados a base de soya; chocolate, dulces y confitería; bebidas a base de soya; productos horneados, específicamente panecillos (muffins), bollos (scones), bizcochos, galletas, pastelitos y panes; sándwiches; productos alimenticios procesados derivados de cereal para ser utilizados como cereal para el desayuno, barra alimenticia, o ingrediente para elaborar comidas; cereal listo para el consumo; copos de avena; barras alimenticias a base de granos; barras alimenticias a base de avena listas para el consumo; barras alimenticias a base de soya; galletas saladas; comidas preparadas o congeladas no incluidas en otras clases; salsas; salsas para añadir a bebidas; salsas para untar; salsas preparadas; aderezos para ensaladas, salsas de fruta; salsas de vegetales; barras alimenticias a base de soya; preparaciones aromáticas para uso con comida, incluyendo siropes saborizantes para agregar a bebidas, como el café, por ejemplo, sirope de chocolate o caramelo, azúcar, especial, miel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/05/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15735-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15732-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15307-2013
 2/ Fecha de presentación: 19-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, melón, blanco y anaranjado que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche, crema, mantequilla, queso y productos lácteos, sucedáneos de la leche, bebidas lacteadas en las que predomina la leche, postres a base de leche y postres a base de crema, yogures, leche de soja (sucedáneos de

la leche), granos de soja en conserva para la alimentación humana, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación humana, agentes blanqueadores para el café y/o el té (sucedáneos de la crema).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15740-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA) en clase 41, solicitud No. 15735-2013.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 14773-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BEYOND THE CUP

BEYOND THE CUP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soja (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soja, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 18357-13
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 12/3962736
 5.1/ Fecha: 21/11/2012
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIBERMI

ZIBERMI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades autoinmunes, enfermedades inflamatorias, poliartritis reumatoidea y espondiloartritis anquilosante.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 18359-13
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Especificos Stendhal, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Camino a Santa Teresa, 1040 Mezanine 1, Col. Jardines en la Montaña, D.F., C.P. 14210, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEURART

NEURART

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Medicamento de uso humano indicado para el tratamiento de la migraña.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15309-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: COFFEE-MATE Y DISEÑO

Coffee-mate

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche, crema, mantequilla, queso y productos lácteos, sucedáneos de la leche, bebidas lacteadas en las que predomina la leche, postres a base de leche y postres a base de crema, yogures, leche de soja (sucedáneos de

la leche), granos de soja en conserva para la alimentación humana, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación humana, agentes blanqueadores para el café y o el té (sucedáneos de la crema).

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 3491-13
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: 44 calle 2-00, Zona 12, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: CBC (ETIQUETA)

cbc
 toma vida

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-13
 12/ Reservas: No se protege la denominación "Toma Vida".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17766-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Teavana Corporation (Organizada bajo las leyes de Georgia)
 4.1/ Domicilio: 3630 Peachtree Road NE, Suite 1480, Atlántida, Georgia 30326, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85778406
 5.1/ Fecha: 13/11/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEAVANA Y ETIQUETA

TEAVANA
 HEAVEN OF TEA

6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la denominación "Heaven of Tea" que aparecen en los ejemplares de etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Restaurante, café-restaurante, cafetería, bar de comida rápida (snack-bar), bar de té y casa de té, servicios de restaurantes para llevar, y de restaurantes para entrega a domicilio, servicios de catering, contratos de servicios de restauración, preparación de alimentos y bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15736-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15741-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA) en clase 42, solicitud No. 15736/2013
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 14775-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BEYOND THE CUP

BEYOND THE CUP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Agua sin gas, agua efervescente o agua carbonada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada, bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales), bebidas lácteas fermentadas, bebidas hechas a base de soya, bebidas hechas a base de malta, bebidas hechas a base de café, bebidas isotónicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15737-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15312-13
 2/ Fecha de presentación: 19-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL (organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 14, Rue Royale, 75008, París Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAYBELLINE NEW YORK (ETIQUETA)

MAYBELLINE NEW YORK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones cosméticas y preparaciones para maquillaje.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "New York".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 18144-13
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Diltex, S.A. de C.V., (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Avenida Primero de Mayo No. 125, Local A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53500, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ILUSIÓN

ILUSIÓN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15739-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA) en clase 35, solicitud No. 15734/2013
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 5994-13
 2/ Fecha de presentación: 11-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DURATEX, S.A. (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: Avenida Paulista, 1938-5º Andar SÃO PAULO - SP, BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DURAFLOOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Azules no metálicos para la construcción, contrachapados, madera (construcción-), paneles (construcción-) no

metálicos, revestimientos no metálicos para la construcción, tabiques no metálicos, armazones no metálicos para la construcción, láminas contrachapadas, ristreles, rodapiés (frisos) no metálicos, pavimentos de madera, láminas de contrachapado, madera trabajada, madera de chapado, madera de construcción, paneles no metálicos para la construcción, pisos no metálicos, pisos no metálicos para la construcción, chapados de madera, revestimientos de pared no metálicos para la construcción, pizarras, tablas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 3492-13
 2/ Fecha de presentación: 25-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. (Organizada bajo las leyes de Guatemala)
 4.1/ Domicilio: 44 calle 2-00, Zona 12, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CBC (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-13
 12/ Reservas: No se protege la denominación "Toma Vida".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 15729-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-13
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015730
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: WALT-MART STORES, INC.
- [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre la frase Premio 2013.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-003702
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.
- [4.1] Domicilio: 401 N. Lake Street, P.O. Box 349, Neenah, Wisconsin 54956, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HUGGIES 1, 2 Y ARRIBA

HUGGIES 1, 2 Y ARRIBA

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Pañales y pañales-calzón desechables.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: Para usarse con la solicitud No. 12891-13 de la marca HUGGIES, clase 05.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 15733-13
- 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de (Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso

- doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-05-13
- 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 15734-13
- 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-05-13
- 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 17767-13
- 2/ Fecha de presentación: 09-05-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
- 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROTEx FOR MEN 10X POWER (ETIQUETA)



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-05-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005980
- [2] Fecha de presentación: 11/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: NEXMED INTERNATIONAL, LTD.
- [4.1] Domicilio: 11975 EL CAMINO REAL, SUITE 300, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92130, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITAROS

VITAROS

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la disfunción sexual.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J., 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007825
- [2] Fecha de presentación: 21/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CONAIR CORPORATION.
- [4.1] Domicilio: 1 CUMMINGS POINT ROAD, STAMFORD, CT 06902, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIRACURL

MIRACURL

- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue:
Rizador de pelo eléctrico; planchas eléctricas para rizar el pelo; cepillo rotativo eléctrico para peinar el cabello del usuario.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J., 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-011691
- [2] Fecha de presentación: 09/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SURAMERICANA, S.A.
- [4.1] Domicilio: CARRERA 63 No. 49 A-31, PISO 1, MEDELLIN, Colombia.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGUROS SURA Y DISEÑO

Seguros | **sura** 

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:
Pólizas de seguros, títulos de capitalización referentes a los siguientes ramos, seguros generales,

- seguros de incendio, transporte, accidentes, sustracción, seguro de manejo, seguro de vidrios, de responsabilidad civil, seguros de ingeniería, seguro de personas, seguros de vida, de accidentes personales, de salud, seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: Existe Certificado de Traspaso de fecha 01 de noviembre del 2012, según Res. No. 690-2012, por parte de la Soc. Seguros General es Suramericana, S.A., a Suramericana, S.A., de Colombia.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J., 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 15311-2013
- 2/ Fecha de presentación: 19-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MOLINO SANTA ANA, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
- 4.1/ Domicilio: Guatemala, GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SuperCan Cachorro y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:
Alimentos balanceados para perros.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-05-13
- 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "Cachorro".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 15310-13
- 2/ Fecha de presentación: 19-04-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MOLINO SANTA ANA, S.A. (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
- 4.1/ Domicilio: Guatemala, GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Terry Max y Etiqueta



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue:
Alimentos balanceados para perros.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-05-13
- 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta tal como se muestra en los Ejemplares.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015731
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W., 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis y de investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No se reclama exclusividad sobre la frase premio 2013

Abogada EDA SÚYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J., 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 14777-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BEYOND THE CUP

BEYOND THE CUP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis y de investigación industrial; pruebas analíticas de café, té, cacao y chocolate; control de calidad, incluida la inspección, supervisión, verificación y certificación de la calidad del café, el té, el cacao y el chocolate.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 14776-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BEYOND THE CUP

BEYOND THE CUP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41

- 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 15742-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

PORQUE TUS IDEAS SON LA SEMILLA DE UN PLANETA MEJOR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE (ETIQUETA) en clase 45. Solicitud No. 15737/2013.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-05-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 15728-13
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDO DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WALMART INNOVACIÓN SUSTENTABLE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, catón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 03-05-2013
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-011688
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SURAMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CARRERA 63 No. 49 A-31, PISO 1, MEDELLIN, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SURA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias, negocios inmobiliarios, administración de fondos de pensiones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: Existe Certificado de traspaso de fecha 01 de noviembre del 2012, según Res. No. 690-2012, por parte de la Soc. Seguros Generales Suramericana, S.A., a Suramericana, S.A., de Colombia

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J., 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006285
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IN-N-OUT BURGERS.
 [4.1] Domicilio: 4199 CAMPUS DRIVE, 9TH FLOOR, IRVINE, CA 92612.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IN-N-OUT BURGER (LOGO)



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Preparación de alimentos, servicios de restaurant para la preparación de sándwiches, sándwiches elaboradas por encargo y combinaciones de carnes, vegetales, pan y queso; servicios de preparación de alimentos transportables para la preparación de sándwiches elaborados por encargo y combinaciones de carne, vegetales, pan y queso.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE AVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J., 10 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-006284
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IN-N-OUT BURGERS.
 [4.1] Domicilio: 4199 CAMPUS DRIVE, 9TH FLOOR, IRVINE, CA 92612.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IN-N-OUT BURGER (LOGO)



[7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:
 Hamburguesas; hamburguesas con queso; sándwiches; sándwiches elaborados por encargo; combinaciones de carnes, vegetales, pan y queso exhibidos en tazones, cajas, bolsas o bandejas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE AVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J., 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 18358-13
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Específicos Stendhal, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Camino a Santa Teresa 1040 Mezanine 1, Col. Jardines en la Montaña, D.F., C.P. 14210, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BALEPTIL

BALEPTIL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Medicamento de uso humano indicado para el tratamiento de la epilepsia.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 15452-13
 2/ Fecha de presentación: 22-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GOLD HOLDING S.r.l. (Organizada bajo las leyes de ITALIA).
 4.1/ Domicilio: Via degli Artigiani 27, 06024 GUBBIO (PG), ITALIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: B02012C001460
 5.1/ Fecha: 31/10/2012
 5.2/ País de Origen: Italia
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COLAIACOVO

COLAIACOVO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Cemento; mortero para la construcción, concreto; materiales para la construcción (que no sean metálicos); asfalto; pez y betún (material de construcción); briquetas, ladrillos y elementos de cubierta, tubos, elementos para conductos de tubería y drenaje para agua de lluvia y aguas residuales, losa, paneles u otros elementos para fijar a las paredes y productos similares de gres cerámico, para la construcción.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17037-13
2/ Fecha de presentación: 03-05-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA).
4.1/ Domicilio: Kartanontie, 1,00330, Helsinki, FINLANDIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KONE

KONE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 9
8/ Protege y distingue:

Todo tipo de sistemas de medición y control y sus componentes, piezas y accesorios en relación con equipo de levantamiento y transporte, como ser: elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte verticales, horizontales e inclinados; aparatos e instalaciones para control de acceso, sistemas de control de acceso, sistemas electrónicos de cronometraje, así como componentes, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; chips de computadora y demás dispositivos y tarjetas electrónicas de identificación, controles remoto electrónicos para puertas, torniquetes y portones, aparatos y sistemas electrónicos de guiado y navegación interior y exterior, así como sus componentes piezas y accesorios; equipo electrónico para publicidad, como ser: anuncios publicitarios y letreros luminosos; software de computadoras, software de computadoras para monitorear y controlar elevadores, escaleras, pasillos rodantes, puertas, torniquetes y portones autorizados; software de computadoras para monitorear y controlar sistemas de seguridad y controles de acceso, software de computadoras para sistemas electrónicos de guiado y navegación interior y exterior, software de computadoras para diseñar equipo, rutas y sistemas de transporte, alarmas electrónicas y teléfonos de emergencias, dispositivos de advertencia, alarmas contra incendio, alarmas antirrobo, llamadas de emergencia, alarmas de mal uso y alarmas de mal funcionamiento; software y aplicaciones de computadoras para interconectar teléfonos móviles, teléfonos inteligentes y computadoras portátiles con elevadores, escaleras, puertas automáticas, torniquetes, portones, sistemas de guiado y navegación interior y exterior, sistemas de control de acceso y sistemas de cronometraje; instalaciones para monitorear actividad humana.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 5988-13
2/ Fecha de presentación: 11-Feb.-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DURATEX, S.A. (Organizada bajo las leyes de BRASIL).
4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938-5º ANDAR SÃO PAULO-SP, BRASIL.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:

Accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; accesorios para baños; instalaciones para calentar el agua; accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; aparatos para filtrar el agua, instalaciones de descarga de agua; calentadores de agua; calentadores de agua (aparatos); aparatos de calefacción; aparatos de calefacción eléctricos; instalaciones sanitarias; instalaciones de conductos de agua; tuberías de agua para instalaciones sanitarias; duchas; instalaciones de descarga de agua; instalaciones para distribución de agua, elementos calefactores; aparatos de toma de agua; filamentos eléctricos calentadores; aparatos para filtrar el agua; filtros (partes de instalaciones domésticas o industriales); filtros para agua potable; instalaciones de suministro de agua; lavabos (partes de instalaciones sanitarias); lavaplatos, aparatos y máquinas para purificar el agua; instalaciones para la purificación del agua; aparatos e instalaciones sanitarias; asientos de inodoro; grifería; tazas de inodoro; grifos mezcladores para conductos de agua, urinarios; baños.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17038-13
2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA).
4.1/ Domicilio: Kartanontie, 1,00330, Helsinki, FINLANDIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KONE

KONE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:

Instalación, mantenimiento, reparación y modernización de todo tipo de equipo de levantamiento y transporte, como elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte vertical, horizontal e inclinado, así como componentes asociados para dicho equipo; instalación, mantenimiento, reparación y modernización de puertas, torniquetes y portones y sus componentes asociados y piezas de repuesto; instalación, mantenimiento, reparación y modernización de sistemas de control de acceso, cronometraje y seguridad, aparatos e instalaciones y sus piezas; instalación, mantenimiento, reparación y modernización de sistemas electrónicos de guiado y navegación interior y exterior, aparatos e instalaciones y sus partes, instalación, mantenimiento, reparación y modernización de equipo y sistemas electrónicos para publicidad, como ser anuncios publicitarios y letreros luminosos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 5993-13
2/ Fecha de presentación: 11-02-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DURATEX, S.A. (Organizada bajo las leyes de BRASIL).
4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938-5º ANDAR SÃO PAULO-SP, BRASIL.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DURATEX Y DISEÑO

duratex

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:

Azules no metálicos para la construcción; contrachapados; madera (construcción-); paneles (construcción-) no metálicos; revestimientos no metálicos para la construcción; tabiques no metálicos; armazones no metálicos para la construcción; láminas contrachapadas; ristreles; rodapiés (frisos) no metálicos; pavimentos de madera; láminas de contrachapado; madera trabajada, madera de chapado; madera de construcción; paneles no metálicos para la construcción; piso no metálicos, pisos no metálicos para la construcción; chapados de madera; revestimientos de pared no metálicos para la construcción; pizarras; tablas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17764-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Teavana Corporation (Organizada bajo las leyes de Georgia).
 4.1/ Domicilio: 3630 Peachtree Road NE, Suite 1480, Atlanta, Georgia, 30326, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85778406
 5.1/ Fecha: 13/11/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TEAVANA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la denominación "HEAVEN OF TEA" que aparecen en los ejemplos de etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té y mezclas de té; confites, específicamente mentas con sabor a té; miel en forma de una cuchara; bebidas a base de té de hierbas, bebidas y concentrados de té y a base de té de hierbas, con sabor a frutas; confitería congelada con sabor a té, té de hierbas y frutas; té de cacao, de hierba y que no sea de hierba; té, cacao y bebidas; bebidas elaboradas con una base de chocolate en polvo y bebidas elaboradas con una base de vainilla; salsas para añadir a las bebidas; sirope de chocolate; siropes con sabor para añadir a las bebidas, té listo para el consumo; helado y confitería congelada, específicamente helados, leche helada, yogurt congelado, postres congelados a base de soya; dulces y confitería, específicamente, chocolate, azúcar, almendras dulces, y confitería congelada; productos horneados, específicamente panecillos (muffins), bollos (scones), bizcochos, galletas, pastelitos y panes; barras alimenticias, específicamente barras alimenticias a base de granos, y barras alimenticias a base de avena, azúcar, especias, miel; agave; siropes saborizantes para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 14225-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otra preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 14224-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras, huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, substitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otra preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; substitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17765-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Teavana Corporation (Organizada bajo las leyes de Georgia).
 4.1/ Domicilio: 3630 Peachtree Road NE, Suite 1480, Atlanta, Georgia, 30326, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 85778406
 5.1/ Fecha: 13/11/2012
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TEAVANA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la denominación "Heaven of Tea" que aparecen en los ejemplos de etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Administración de negocios; gestión de negocios; franquicias, específicamente la provisión de asistencia técnica en el establecimiento y operación de restaurantes, cafés-restaurantes, casas de té y bares de comidas rápidas (snack bars); servicios de tiendas minoristas en el área de: café, té, cacao, alimentos empacados y preparados, aparatos eléctricos y no eléctricos relacionados con té, artículos para el hogar, artículos para la cocina, cristalería, artículos de regalo, platos, tazones, recipiente de almacenamiento, esculturas, estatuillas, adornos decorativos, ropa, candelas, incienso, perfume para el hogar, productos para el cuidado personal, grabaciones musicales y libros; servicios de distribuidores mayoristas, de tiendas mayoristas y de pedidos mayoristas en el área de: café, té, cacao, alimentos empacados y preparados, aparatos eléctricos y no eléctricos relacionados con té, artículos para el hogar, artículos para la cocina, cristalería, artículos de regalo, platos, tazones, recipiente de almacenamiento, esculturas, estatuillas, adornos decorativos, ropa, candelas, incienso, perfume para el hogar, productos para el cuidado personal, grabaciones musicales y libros; servicios de pedidos de regalos en línea relacionados a ello.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17035-13
2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA).
4.1/ Domicilio: Kartanontie, 1,00330, Helsinki, FINLANDIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KONE

KONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción metálicos o materiales de construcción predominantes de metal; paneles de construcción metálicos; artículos pequeños de equipo metálico; bienes de metal común no incluidos en otras clases; puertas de metal o predominantes de metal incluidos en esta clase, incluyendo puertas y portones corredizos, puertas y portones giratorios, torniquetes, puertas enrollables, puertas plegables y puertas oscilantes y sus componentes y piezas; accesorios de construcción y bisagras para puertas, portones y ventanas incluidas en esta clase, incluyendo accesorios para ventanas, puertas y portones de metal, bisagras para puertas, manillas para puerta, pernos para puerta, perillas para puertas y marcos para puerta; accesorios de construcción metálicos y bisagras para puertas, portones y ventanas incluidas en esta clase, incluyendo bisagras para puertas, manillas para puerta, pernos para puerta, perillas para puerta; sogas, fajas y cables metálicos (no eléctricos).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2013

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17040-13
2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA).
4.1/ Domicilio: Kartanontie, 1,00330, Helsinki, FINLANDIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KONE (ETIQUETA)

KONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:

Equipo de levantamiento y transporte, como elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transportes verticales, horizontales e inclinados, así como componentes, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; dispositivos hidráulicos y neumáticos de apertura y cierre de puertas (partes de máquinas y sus unidades de control, así como componentes, piezas y accesorios para los productos antes mencionados, máquinas, específicamente operadores para puertas automáticas y sus unidades de control, así como los componentes, piezas y accesorios para los productos antes mencionados; dispositivos eléctricos de apertura y cierre de puertas, torniquetes y portones y sus componentes, piezas y accesorios, aparatos e instalaciones eléctricas y electrónicas para puertas y portones automáticos, incluyendo engranaje impulsor de puertas automáticas; dispositivos automáticos de apertura y cierre de puertas para puertas y portones automáticos, engranaje impulsor de barreras y portones automáticos, así como componentes, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; unidades y motores de alimentación para ser usados en levantar y transportar equipo, como ser elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte verticales, horizontales e inclinados, así como componentes, piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados; unidades y motores de alimentación para ser usados en puertas y portones automatizados; cables, fajas y sogas no-metálicas para elevadores, aparatos elevadores, escaleras, pasillos rodantes y otros sistemas de transporte verticales, horizontales e inclinados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 17039-13
2/ Fecha de presentación: 03-05-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KONE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA).
4.1/ Domicilio: Kartanontie, 1,00330, Helsinki, FINLANDIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KONE (ETIQUETA)

KONE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 6

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción metálicos o materiales de construcción predominantes de metal; paneles de construcción metálicos; artículos pequeños de equipo metálico; bienes de metal común no incluidos en otras clases; puertas de metal o predominantes de metal incluidos en esta clase, incluyendo puertas y portones corredizos, puertas y portones giratorios, torniquetes, puertas enrollables, puertas plegables y puertas oscilantes y sus componentes y piezas; accesorios de construcción y bisagras para puertas, portones y ventanas incluidas en esta clase, incluyendo accesorios para ventanas, puertas y portones de metal, bisagras para puertas, manillas para puerta, pernos para puerta, perillas para puertas y marcos para puerta; accesorios de construcción metálicos y bisagras para puertas, portones y ventanas incluidas en esta clase, incluyendo bisagras para puertas, manillas para puerta, pernos para puerta, perillas para puerta; sogas, fajas y cables metálicos (no eléctricos).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-13

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013

1/ No. solicitud: 5992-13
2/ Fecha de presentación: 11-02-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DURATEX, S.A. (Organizada bajo las leyes de BRASIL).
4.1/ Domicilio: AVENIDA PAULISTA, 1938-5º ANDAR SÃO PAULO-SP, BRASIL.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Azules no metálicos para la construcción; contrachapados; madera (construcción-); paneles (construcción-) no metálicos; revestimientos no metálicos para la construcción; tabiques no metálicos; no metálicos para la construcción, láminas contrachapadas; ristreles; rodapiés (frisos), no metálicos; pavimentos de madera; láminas de contrachapado; madera trabajada; madera de chapado; madera de construcción; paneles no metálicos para la construcción; pisos no metálicos; pisos no metálicos; pisos no metálicos para la construcción; chapados de madera, revestimientos de pared no metálicos para la construcción; pizarras; tablas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MÉJIA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2013